

UNIVERSIDAD DE GRANADA

TRABAJO DE PRESENTACIÓN PARA EL CURSO:  
MOVIMIENTO DE MUJERES

TÍTULO DEL ENSAYO:  
Movimiento 2% y + Mujeres en Política.  
Aportes del feminismo a la democracia paritaria en México

---

PROFESORA: VICTORIA ROBLES

(2%)(+)(♀)  
**MUJERES**  
**EN POLÍTICA**

ALUMNA: DRESA EMMA MÉNDEZ DE LA BRENA  
MAESTRÍA EN ESTUDIOS DE LAS MUJERES Y DE GÉNERO

## **2% y más mujeres en política: Aportes del feminismo a la democracia paritaria en México**

*El éxito sin democracia es improbable, la democracia  
sin mujeres es imposible.*

**Madeleine K. Albright**

### **Introducción**

El proceso electoral ha sido la vía por la cual México ha transitado hacia el camino de la democracia y modernidad. En el año 2000, Vicente Fox Quesada llegó a la presidencia con la mayor legitimidad democrática y electoral después de una larga historia de tropiezos y formulaciones democráticas. Durante este proceso histórico se han abierto espacios en términos jurídicos para que hombres y mujeres gocen de iguales derechos para participar en la vida política del país; sin embargo, estos avances no han logrado traducirse en la presencia y participación igualitaria de mujeres en el ámbito público y representación política. En este sentido, diversos movimientos feministas se han manifestado para asegurar que los pocos mecanismos de representación reservados para las mujeres dentro de los partidos políticos garanticen su plena participación y capacitación del liderazgo político. En este escenario, y como eje central de este ensayo, se argumenta que el surgimiento del movimiento *2% y más mujeres en política*, aparece como respuesta a esta disparidad de representación y que su agenda política representa un abono vital para el desarrollo de una democracia paritaria en México.

Para desarrollar y argumentar los aportes del movimiento *2 % y más mujeres en política*, este ensayo contará de tres partes. En un primer momento, se realizará un breve recuento del proceso de desarrollo del sistema democrático en México de 1988 – 2000. En un segundo apartado se desarrollarán las principales reformas electorales que han abierto – y truncado - el camino de la democracia paritaria en México. En este apartado se destacará el año de 2008 como año angular para el surgimiento del movimiento *2 % y más mujeres en política* como respuesta a la simulación de la representatividad política de las mujeres. Y como tercer apartado se analizará su aporte para el desarrollo y formulación de los mecanismos jurídicos para garantizar la participación política paritaria de las mujeres.

Antes de entrar en el cuerpo argumentativo de este documento, considero importante asentar la definición de democracia paritaria sobre la cual este ensayo estará refiriéndose. El concepto de democracia paritaria es un término que se acuña al año 1992 a partir de la Conferencia de Atenas en donde se proclamó la exigencia de una democracia calificada como *paritaria*. María Teresa Gallego Medina define esta democracia como “la total integración, en pie de igualdad, de las mujeres en las sociedades democráticas, utilizando para ello las estrategias multidisciplinares que sean necesarias” (Medina, 2005, p. 53). Para Gallego Medina, la democracia paritaria parte del reconocimiento del hecho de que las mujeres constituimos el cincuenta por ciento de la sociedad, por lo tanto debería

reflejar una participación equilibrada entre hombres y mujeres. Si partimos de hecho de que las mujeres somos la mitad de las capacidades intelectuales de la humanidad, por lo mismo, la democracia paritaria es el instrumento para provocar una profunda transformación social a través de la transversalización de la perspectiva de género en todos los aspectos de las esferas públicas y privadas, es decir, la incorporación horizontal de los intereses y la visión de las mujeres en la toma de decisiones, de forma tal que exista un reparto equilibrado entre mujeres y hombres de las responsabilidades públicas y privadas en todas las instituciones en todos los niveles.

En otras palabras, la democracia paritaria tiene que atravesar diversos terrenos y esferas de la vida social, económica, política y cultural; por ende, y en palabras de Milagros Candela “[...] esta propuesta de democracia paritaria es una propuesta global más amplia, en una propuesta de transformación y de articulación de toda la sociedad. Estamos hablando de un nuevo contrato social y dentro de ese nuevo pacto la propuesta de la democracia paritaria es una pieza fundamental” (Candela, 2005, p. 39). La democracia paritaria se entenderá entonces como un nuevo orden de género democrático (Lagarde, 2006, p. 191) dentro del pacto social. Para la autora de este ensayo, la democracia paritaria es una propuesta de equilibrio en el acceso y ejercicio del poder en *todos* los espacios de toma de decisión de la vida política, en *todos* los ámbitos de la vida económica, social y cultural para *todas* las mujeres, en *cualquier* parte del mundo.

### **(I) Breve recorrido de la transición democrática en México**

En México, la transición a la democracia significó el tránsito de un sistema de partidos hegemónico representado por el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y partidos secundarios alineados a este, hacia un sistema plural y competitivo de partidos de oposición como el Partido Acción Nacional (PAN) y el Frente Democrático Nacional después denominado Partido de la Revolución Democrática (PRD). Este proceso de transición comienza en 1988 como resultado de los *conflictos postelectorales*<sup>1</sup> de ese año y que tuvieron dos consecuencias muy significativas. Por un lado, los resultados de los comicios electorales de 1988 se manifestaron en un descontento generalizado de la sociedad especialmente la clase media, sumados a la crisis económica severa, la aparición del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) y la entrada de México al Tratado de Libre Comercio con Canadá y Estados Unidos (TLCAN), los dos últimos a principios de 1994. Por otro lado, la creación del Instituto Federal Electoral (IFE) que aparece en 1988 como un organismo autónomo e independiente del gobierno que se encarga de organizar las elecciones. Desde su creación – hasta su desaparición<sup>2</sup>-, el IFE fue el organismo encargado

---

<sup>1</sup> El 6 de julio de 1988 dos candidatos se disputaban la presidencia: Carlos Salinas de Gortari, del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y Cuauhtémoc Cárdenas, del Frente Democrático Nacional. Cuando el conteo preliminar de los votos aparentemente registraba una ventaja para Cárdenas, el entonces secretario de Gobernación y presidente de la Comisión Federal Electoral, anunció que el conteo de votos se suspendía debido a una 'caída del sistema'. Una semana después, se hizo oficial que Salinas de Gortari había ganado las elecciones con un 50.4 % de los votos. El Partido de la Revolución Democrática (PRD) —fundado el 5 de mayo de 1989— ha sostenido que hubo un fraude electoral.

<sup>2</sup> Tras la serie de reformas políticas en materia electoras impulsadas por el actual Presidente de México, Enrique Peña Nieto, se acordó la disolución del IFE para dar paso a la nueva institución que se encargará de los asuntos electorales a nivel federal, creando así al nuevo Instituto Nacional Electoral (INE) que entró en funciones a partir del 04 de abril de 2014.

de velar por la normatividad institucional y legal en materia de reformas y comicios electorales.

Frente a este panorama, el nuevo presidente electo del PRI, Ernesto Zedillo Ponce de León (1994 – 2000), comprendió que no había ya las condiciones para seguir prolongando la tradición hegemónica de su partido, por lo que aceptó una apertura política, lo que dio paso a un sistema político plural y competitivo. Como menciona José Antonio Crespo, “[...] por ello, aceptó la plena autonomía y nuevas facultades a las autoridades electorales: el Instituto Federal Electoral (IFE) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). También impulsó una nueva ley electoral plenamente competitiva (1996), y se dispuso a aceptar todo triunfo que legítimamente ganara la oposición, lo mismo del PAN que del PRD” (Crespo, 2012, p. 90). Como resultado de estas acciones, en el año 2000, se da la elección federal con mayor legitimidad democrática y electoral registrada en la historia de México.

La elección de Vicente Fox Quesada (2000 – 2006) representó para muchas personas el fin de la transición democrática y el inicio de la consolidación de todos los cambios implementados hasta la fecha. Sin embargo, para muchos y muchas analistas políticas, la transición de la democracia en México debe entenderse principalmente como una *democracia votada*<sup>3</sup>, es decir, una democracia que se ha consolidado mediante la democratización por la vía electoral y en donde, “las elecciones han predominado por sobre otras cuestiones importantes de la democracia, es decir, la democracia de México ha sido predominantemente electoral, postergando la reforma de otro tipo de instituciones y representaciones políticas que no han sido adaptadas a este nuevo proceso” (Merino, 2006, 106).

En este proceso de transición democrática electoral las mujeres volvieron a quedar fuera del proceso constituyente de la democracia y en este sentido, resulta muy significativo que durante el proceso de reflexión de los nuevos canales democráticos no se preste atención a la presencia minoritaria de la mujer en los partidos políticos. Esta situación es por demás importante si recordamos que las democracias están controladas por los partidos políticos<sup>4</sup>. Por lo anterior, me atrevo a afirmar que si la democracia sólo se desenvuelve a partir del acceso al poder, vía voto, sin un ejercicio igualitario del mismo dentro de los partidos políticos como agentes de representación ciudadana, entonces no se ha consolidado un proceso de reflexión estructural de la democracia. No solamente se necesita de una pluralidad y alternancia política sino la democratización hacia el interior de los partidos políticos como principio constituyente de una democracia representativa paritaria en donde hombres y mujeres formen parte de las estructuras democráticas del país. Sin lo anterior, cualquier tipo de democracia es restringida.

---

<sup>3</sup> Véase MERINO, Mauricio (2006) *La Transición votada. Crítica a la interpretación del cambio político en México*. Fondo de Cultura Económica, México D.F.

<sup>4</sup> Octavio Salazar Benítez al respecto comenta que en los partidos políticos “se concentra una “casta cerrada”, en “una clase de profesionales de la política que se puede llamar, usando una terminología utilizada por primera vez por Lord Bryce, <el círculo interior>. Un círculo de claro dominio masculino en el que “dar puesto a una mujer es privar a un hombre de él” (Benítez, 2001, p. 18).

Desde el inicio de la transición, las mujeres en México tendrían que buscar de forma paralela dentro de las normatividades creadas, mecanismos de representación igualitaria. Ana Rubio al respecto comenta, “el acceso igualitario de las mujeres a los derechos no se realiza efectuando el mismo recorrido que hicieron los hombres. Los hombres conquistan en primer lugar sus derechos políticos como parte del poder constituyente, conforman el Estado y se reconocen como potenciales dirigentes políticos, y más tarde ejercen su ciudadanía, en el marco que establece la ley electoral.” (Rubio, 2013, p. 134). En este sentido, las mujeres han tenido que dibujar su propio recorrido dentro de la historia y en el caso específico de México las mujeres tendrían que buscar su propia transición a la democracia.

## (II) **Mujeres en Transición. La búsqueda de la representación dentro de los partidos políticos**

Como se señaló anteriormente, la transición a la democracia en México significó un avance para la pluralidad del sistema de representación electoral. El aumento de los partidos políticos y la apertura a nuevos espacios de representatividad ciudadana y de toma de decisiones fue la base constituyente para un México democrático. Sin embargo, estos nuevos espacios “democráticos”, se siguen leyendo en códigos masculinos, es decir, “los cargos públicos, ejecutivos, de adopción de decisiones políticas y todos aquellos que implican el ejercicio del poder público, son ocupados mayoritariamente por hombres y, por ende, se margina a las mujeres de los procesos estratégicos y definitorios de la agenda pública, así como de las deliberaciones sobre asuntos de vital importancia para el interés colectivo” (Espino, 2010, p. 12). En este sentido, las mujeres han tenido que recurrir al impulso de reformas electorales para obligar a los partidos a reconocer su posición y liderazgo dentro de los mismos. Por ello, es indispensable recorrer la travesía y analizar las formas organizativas que las mujeres han encontrado para desenvolverse en los espacios de la vida pública.

En México, la historia de lucha de las mujeres por ser reconocidas como sujetas políticas comienza a principios del siglo XX. En 1923 se aprobó el derecho de las mujeres a participar en los procesos electorales (aunque sólo podían gozar de este derecho las mujeres que pudieran saber leer y escribir). Con esto Elvia Carrillo Puerto se convirtió en la primera mexicana electa en el Estado de Yucatán y Rosa Torres la primera mujer presidenta municipal en Mérida. La consagración del sufragio universal de las mujeres se establece el 17 de octubre de 1953 cuando apareció en el Diario Oficial de la Federación (DOF) un decreto en el Artículo 34 Constitucional que se anunciaba que las mujeres tendrían derecho a votar y ser votadas para puestos de elección popular.

Sin embargo, las bases para plantear una democracia paritaria en México sólo se verían hasta inicios de la década de 1990, bajo el empuje de la Primera Cumbre Europea de Mujeres o mejor conocida como Conferencia de Atenas en 1992, en donde la situación de la mujer en la sociedad se analizaría y se trataría de impulsar su presencia en los puestos de representación política a través de la democracia paritaria. Con el respaldo de este marco

internacional, en 1991, mujeres de diferentes organizaciones de la sociedad civil y partidos de izquierda formaron una Coalición: la Convención Nacional de Mujeres por la Democracia que buscaba “promover una agenda de derechos de las mujeres, mediante la elección de mujeres en el Congreso” (Baldez, 2008, P. 166). Competieron 39 mujeres en esta contienda, pero ninguna fue electa. Con la declaración de la Conferencia de Atenas, la democracia paritaria se volvería estandarte de las organizaciones feministas y por los movimientos de mujeres adscritos a todos los partidos; y en 1992, 1996 y 1998, las mujeres redoblarían sus esfuerzos y se organizarían en diferentes coaliciones, cada vez más formales, conformadas por mujeres de diferentes partidos, y cuya agenda principal era la promoción de las cuotas de género.

Ante la presión, el Congreso respondió a las demandas de este grupo de mujeres con una serie de reformas débiles por no decir mediocres. En 1996, se estableció por decreto que los partidos debían motivar la participación de las mujeres en la vida política del país. Este decreto consistía en una *recomendación* en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe) (COF 22-11-1996), "Los partidos políticos nacionales considerarán en sus estatutos que las candidaturas por ambos principios a diputados y senadores, no excedan del 70% para un mismo género. Asimismo promoverán la mayor participación política de las mujeres" (IFE, 2011). Es decir, no existía en la ley electoral la igualdad de género como una obligación. Esta recomendación no tuvo ningún efecto, ya que no hubo mecanismos de sanción que la apoyaran, ni tuvo un plazo para su cumplimiento. Con todo, fue el primer avance a nivel federal para establecer una cuota de género aplicada a las candidaturas a escaños en el Congreso, con el objetivo de incrementar sustancialmente la representación política femenina.

Los partidos políticos sostuvieron que si existía poca representación de las mujeres en los partidos políticos se debía a que el número de mujeres interesadas en participar era muy reducido. Como menciona Ana Rubio (2013), siempre “se argumenta que no existen mujeres presentes en política porque las propias mujeres no quieren, cuando lo cierto es que no las eligen, y cuando lo hacen, las sitúan al final de la lista para que no salgan elegidas (Rubio, 2013, p. 126). Para eliminar este argumento, en 2002, el movimiento presionó para que las cuotas de género cambiarán de forma radical para establecer una cuota mínima de 70% para candidatos propietarios de un mismo género (70 – 30) y se establecieron restricciones en el orden de la lista de candidatos plurinominales, de modo que las mujeres aparecieran por lo menos en una de cada tres posiciones dentro de las primeras nueve de cada lista.

Pero como analiza Javier Aparicio, la principal debilidad de esta normativa era “que no distinguía entre candidaturas titulares o suplentes, ni entre el orden o jerarquía de la ubicación de candidatos dentro de las listas plurinominales” (Aparicio, 2011, p. 18). De manera que los partidos podían satisfacer fácilmente la cuota de género mediante las candidaturas uninominales suplentes, o bien echando mano de los últimos escaños de las listas plurinominales. Las mujeres entonces, podían ser - y fueron - agrupadas en

posiciones de nula posibilidad de elección, en la parte más baja de las listas de representación proporcional.

Además, la reforma de 2002 también estableció lo que algunos autores consideran una importante válvula de escape: exceptuar de las cuotas a las “candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección mediante el voto directo” (Aparicio, 2011, 18). En otras palabras, si las candidaturas provenían de una elección por voto directo de la militancia o de los ciudadanos, quedaban exentas del cumplimiento de la cuota de género, como sucede con las de mayoría relativa. Estas reglas operaron de esta forma en 2003 y 2006 para el registro de candidatas y candidatos a diputados y senadores, y todos los partidos se ajustaron a la regla 70/30 de porcentajes de género en candidaturas de propietarios. Por otra parte, cabe mencionar que la cuota de género obligatoria adoptada en 2002 tiene una vigencia de cinco procesos electorales a partir de que entró en vigor.

La más reciente reforma electoral, fue aprobada en 2007, la cual incrementó la cuota mínima de 30 hasta “al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad” (Cofipe 2008, artículo 219). Asimismo, las listas plurinominales ahora deberán incluir al menos dos mujeres en cada segmento de cinco candidatos (Cofipe 2008, artículo 220). Pero por otro lado, se mantiene la posibilidad de excepción toda vez que quedan libres de la cuota de género “las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático, conforme a los estatutos de cada partido” (Cofipe 2008, artículo 219). Esta ambivalencia en la definición de cuotas de género demuestra que los partidos del sistema político mexicano han sido muy cuidadosos en dejar vacíos en la legislación para proteger sus propios intereses.

El caso más emblemático sobre el poder que representan los vacíos normativos en los reglamentos legislativos de los partidos políticos fue el fenómeno denominado “las juanitas”<sup>5</sup>. *Las juanitas* eran grupos de legisladoras a las cuales se les forzaba a ceder su puesto a sus suplementes hombres poco después de asumir sus cargos<sup>6</sup>. En 2009, durante la sesión de la 61 legislatura de la Cámara de Diputados, ocho mujeres<sup>7</sup> solicitaron licencia para permitir la llegada de sus suplentes, todos hombres.

El fenómeno de *las juanitas* tuvo en el país un gran impacto político con dos lecturas posibles. Si bien representó un intento deleznable del poder patriarcal para socavar la representación paritaria de las mujeres dentro de la vida política y tratar de incrementar la falta de identificación de la conciencia de género entre las mujeres; sus consecuencias

---

<sup>5</sup> *Las Juanitas* surgen en 2009, a raíz del comerciante Rafael Acosta, Apodado Juanito, quien fue postulado como candidato a delegado de Iztapalapa, demarcación de la Ciudad de México, con la condición de que luego renunciara y permitiera a otra persona tomar el puesto.

<sup>6</sup> La simulación de la paridad política en México fue un hecho repudiado internacionalmente. La representante de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), calificó estas acciones de alevosas, premeditadas e ilegales, e instó a que cuando se tengan se sustituir a mujeres electas esto se haga con suplentes mujeres (Morales, 2009).

<sup>7</sup> De los diez diputada(o)s que dejarían sus lugares a sus suplentes, seis son del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), cuatro mujeres y dos hombres; dos son del PRI, una del PRD y una más del PT. Por ejemplo, una de las diputadas, María Ivette Ezeta Salcedo del PVEM, dimitió de su cargo para dejar el puesto a su hermano, Carlos Ezeta. Por su parte, la diputada Kattia Garza Romo del mismo partido, renunció a su cargo a favor de su esposo, Guillermo Cueva Seda (Merlos, A. & Morales A., 2009). Por el PRI, Yulma Rocha Aguilar dejaría su lugar a Guillermo Ruiz de Teresa, representante del este partido ante el IFE; Ana María Rojas Ruiz daría paso a Julián Nazar Morales, líder cafetalero en Chiapas. Del PRD, Olga Luz Espinosa Morales saldría para que llegara su compañero de partido Carlos Esquinca Cancino (Garduño, R. et al., 2009, p.3).

también pueden leerse como favorables para la causa feminista. Esta burla política creó las condiciones para una alianza – *sui generis*- entre mujeres de diferentes partidos. Una alianza entre mujeres pactando desde lo mínimo con el compromiso común de fomentar la equidad de género dentro de las instituciones democráticas del país.

En este sentido, varias voces de mujeres clave en la política mexicana, expresaron su intención de generar pactos en común. La exdiputada del PRI, Beatriz Paredes Rangel, se comprometió a “elaborar una agenda común para presentarla a todos los partidos, que contenga los temas en los cuales coinciden como mujeres, aun cuando formen parte de diversas trincheras” (INFORMADOR, 2011). Por su parte, la entonces aspirante a la candidatura presidencial del Partido Acción (PAN), Josefina Vázquez Mota, respaldó la propuesta de Paredes Rangel para evitar que el fenómeno de *las Juanitas* volviera a ocurrir. La ex gobernadora de Zacatecas, Amalia García Medina, se unió a este llamado y resaltó la importancia de que por encima de ideologías y convicciones políticas, y con transparencia absoluta, las mujeres logren acciones a favor de otras mujeres.

Con este escenario de exigencia y consenso para el cumplimiento de la democracia paritaria surge el movimiento *2% y + Mujeres en Política* en 2008, como una alianza de mujeres de diferentes partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales que manifiesta que un grupo de mujeres desde lo plural pueden pactar para organizar una agenda en común. Una solidaridad emergente en un proceso crítico de la representatividad de las mujeres en el país que buscaba asegurar que la exclusión de las mujeres, benéfica para el orden patriarcal, se tradujera en una lucha por la inclusión y reconocimiento de las mujeres en la vida política del país.

### **(III) Aportaciones del movimiento 2 % y + *Mujeres en Política* a la democracia paritaria.**

El surgimiento del movimiento *2% y + Mujeres en Política* surge con el interés de validar políticamente la participación de las mujeres. Este movimiento que en su inicio fue liderado por la entonces diputada Marcela Lagarde y de los Ríos, aglutinaba a integrantes del Consejo por la Vida y la Libertad de las Mujeres, de Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad, por mujeres afiliadas a los Partidos Políticos del PRI, PAN, PRD y Convergencia, del Instituto Nacional de las Mujeres, de la oficina en México del National Democratic Institute (NDI), de ONUMUJERES, del PNUD (Álvarez, Guerrero e Hilario de Arias, 2012, 15). Este movimiento tuvo la fortuna de nutrirse desde la teoría feminista, ya que dentro de sus filas se encontraban grandes pensadoras feministas del país (Marcela Lagarde, Martha Lamas), apoyado por mujeres dentro del movimiento feminista (Patricia Mercado) y consolidado a través de mujeres que ocupaban puestos de toma de decisiones en las políticas institucionales (Beatriz Paredes, Vázquez Mota).

El movimiento surgió con dos fundamentos constituyentes que conformaron su agenda política. El primero, argumentar que contar con un umbral mínimo de candidaturas para mujeres no siempre garantiza un número similar de asientos puesto que las candidatas pueden perder o ceder las elecciones y que para evitar simulaciones políticas en las cuotas



de género, los espacios de suplentes deberían ser del mismo género. El segundo, era que las mujeres necesitaban tener oportunidades de liderazgo para poder decidir con voz propia y no ceder ante las presiones, por ello era importante su capacitación y empoderamiento. Por lo cual, los partidos políticos deberían destinar el 2% de su financiamiento a solventar la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Para lograr exigir a los partidos políticos destinar el 2% de su presupuesto a la capacitación de las mujeres, en 2008, lograron introducir la fracción V en el artículo 78 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales “para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente el dos por ciento del financiamiento público ordinario” (Cofipe, 2008). En este año, por primera vez se destinaron fondos para este fin y los partidos recibieron 49 millones de pesos (mdp), en 2009 fueron 54 mdp, para 2010 alcanzaron 58 mdp y en 2011 sumaron 62 mdp. Estos montos se traducirían en tres aspectos fundamentales: 1) Cursos, talleres, seminarios, foros o diplomados; 2) Investigación, análisis y estudios comparados, y 3) Difusión y divulgación. Sin embargo, uno de los fallos de esta reforma fue que no se implementó ningún procedimiento para obligar a los partidos a transparentar y rendir cuentas sobre los recursos destinados a la formación de cuadros femeninos en sus filas. En los reportes de los gastos de partidos, se observó que los recursos fueron utilizados para solventar muchos otros gastos operativos<sup>8</sup>, pero no fueron destinados a fomentar liderazgos femeninos.

En 2011, el movimiento logra incluir en el Reglamento de Fiscalización, publicado en el *DOF* el 7 de julio del 2011, las pautas para la reglamentación de la fiscalización de los recursos otorgados a los partidos políticos para capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. La propuesta fue presentada, apoyada por una serie de cartas enviadas a los Consejeros del Instituto Federal Electoral, suscritas por mujeres y hombres de todas las ideologías políticas. El Consejo General aprobó por unanimidad el nuevo Reglamento de Fiscalización a los partidos políticos que entró en vigor el primer día de enero del año 2012, y que incluyó, la fiscalización del 2% de los recursos asignados a partidos para favorecer a los cuadros femeninos. Los partidos políticos deberían presentar un programa anual para su ejercicio, que será evaluado en su aplicación con base a objetivos, metas e indicadores; es decir, reglas claras para el ejercicio del 2%.

En cuanto al tema de la simulación de las cuotas de género por parte de los partidos políticos, en 2011 el movimiento envió a los Consejeros del Instituto Federal Electoral mediante la Comisión para la Igualdad de Género una modificación a la actual ley del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para que ante el senado se aprobará la modificación que evita que la figura de *las Juanitas* pueda volver a presentarse.

---

<sup>8</sup> En el caso del PAN, el recurso se gastó en material promocional, actos, aguinaldo, primas vacacionales, gratificaciones, honorarios y fondos de ahorro; el PRI usó esos recursos para pago de teléfono, electricidad, agua, vigilancia, mantenimiento general, limpieza, fumigación, suministros, servicios generales y actos. El PRD no aplicó el dinero, por lo cual fue multado; dispuso de cierta cantidad para otros asuntos no relacionados con la promoción de liderazgos femeninos y el PVEM lo canalizó a servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, impuestos y derechos, call center, bolsas, mandiles de gabardina y pulseras bordadas (La Jornada, 2011, p. 11).

Así, se modificaron los párrafos 3 y 4 del artículo 20, el párrafo 20 del art. 218, el párrafo 3 del 219 y los párrafos 1 y 3 del artículo 225. Por consiguiente se señala que “en caso que el partido político postulante omitiera ajustar el registro de sus candidaturas, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, a las reglas de cuotas de género (...) el instituto negará la o las candidaturas de que se traten y, en su caso, requerirá al partido de que se trate de subsanar la omisión a fin de que se cumpla con el sistema de cuotas” (Cofipe. 2011). Esta modificación reconocerá la paridad de género en los cargos de representación popular y que permitirá que las 66 curules de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sean ocupadas por 50 por ciento de mujeres y 50 por ciento de hombres. Sin embargo, los resultados de esta modificación sólo serán posibles en las elecciones de 2015, ya que no se permitió que esta modificación alterara el sistema de elección del año 2012.

Así mismo, como efecto de la presión del movimiento de mujeres, en 2014 el Congreso de la Unión creó las leyes generales de Instituciones y Procedimientos Electorales y de Partidos Políticos, que establecen la obligación de los partidos de postular a 50% de mujeres en cargos al Senado y diputaciones federales y locales. Sin embargo, estas normas no hacen una mención específica de la paridad en las candidaturas para quienes integran los ayuntamientos. Aun así algunos Organismos Públicos Locales Electorales han interpretado la ley a favor de las mujeres a la hora de definir las reglas para las candidaturas.

2015 es un año decisivo para comprobar el cumplimiento de los partidos políticos de las leyes electorales que incorporan la paridad de género. A continuación se presenta el caso del Estado de Morelos, el cual junto con el Estado de Nuevo León presentaron quejas ante el Tribunal Superior de Justicia de la Federación por su inconformidad al postular mujeres en cargos de elección. El Estado de Morelos es el Estado de donde provengo y del cual tengo más conocimiento y claridad de las acciones de los movimientos feministas locales.

#### **IV) Elecciones de 2015: ¿Cumplimiento de la democracia paritaria?**

Este año, por vez primera desde las reformas electorales de 2014, se puso a prueba la obligación constitucional a los partidos de registrar igual número de mujeres y hombres en sus candidaturas. Aunque la reforma electoral de 2014 obliga a la paridad de género en candidaturas, al menos en dos estados del país (Nuevo León y Morelos) los partidos políticos se han inconformado contra esta disposición legal ante las autoridades electorales locales. En Morelos, los partidos Acción Nacional (PAN), de la Revolución Democrática (PRD), Verde Ecologista de México (PVEM) y del Trabajo (PT) se han inconformado por tener que postular a sus militantes mujeres a un cargo de elección en los ayuntamientos. Su argumento fue rechazado por el Tribunal Estatal Electoral (TEE) cuyos magistrados ratificaron el criterio emitido por el Impepac y provocaron la queja airada de los dirigentes de los partidos promotores de la impugnación. Frente a esa decisión adversa recurrieron al Tribunal Electoral Federal para objetar el fallo del organismo estatal.

En Morelos, el respeto de la paridad fue el grupo feminista y de mujeres denominado *Red Ciudadana de Monitoreo Legislativo en Pro de los Derechos Humanos*, grupo estatal que sale de la experiencia del movimiento federal 2% y más mujeres en política. En Morelos, las organizaciones Comunicación, Intercambio y Desarrollo Humano en América Latina (Cidhal), Bitácoras y la Red para el Avance Político de las Mujeres Guerrerenses, son sólo tres de las organizaciones que forman parte de la Red Ciudadana de Monitoreo Legislativo en Pro de los Derechos Humanos (Sánchez, 2015). Desde 2014, la Red comenzó a trabajar en la estrategia con la que vigilarán que los partidos políticos cumplan con la paridad de género en la postulación de candidatos a los cargos de elección que se disputarían en los comicios del 2015.

De esta forma, la Red comenzó a manifestarse cuando a inicios de febrero los 11 partidos políticos con registro en la entidad, presentaron ante el órgano electoral local un total de cinco mil 222 **candidatos** que no cumplían con la paridad de género, es decir que el 50 por ciento fueran mujeres y el resto hombres. Ante este incumplimiento de la paridad de género, el movimiento se presentó ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación solicitando la aplicación del criterio horizontal en la postulación de candidatos a integrantes de los treinta y tres ayuntamientos del estado de Morelos, y que se obligue a los institutos políticos a generar las condiciones necesarias para registrar a candidatos a presidentes municipales lo más cercano posible al 50 por ciento de cada uno de los géneros.

De esta forma, el 6 de marzo de 2015, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió que es obligatorio para los partidos políticos en Morelos aplicar el principio de la paridad de género a las candidaturas a presidentes municipales y síndicos (TRIFE, 2015). El Instituto Morelense de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana (Impepac), ordenó a los partidos políticos dar el 50 por ciento de candidaturas en presidencias municipales, sindicaturas y regidurías a mujeres. Ante este fallo, los partidos de la Revolución Democrática, Acción Nacional y Social Demócrata de Morelos decidieron promover los juicios de revisión constitucional ante la máxima autoridad electoral de país, para que dirima la controversia en relación con el acuerdo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (Impepac), en el que se estableció que los institutos políticos deberán asignar de manera igualitaria por género las candidaturas, es decir 50% para mujeres y el otro 50% para hombres.

De esta forma, en Morelos, las campañas comenzaron el 20 de abril y concluyeron el 7 de junio con la elección de 33 presidentes municipales con sus planillas a síndicos y regidores, así como de 18 diputados locales de mayoría de relativa y 12 de representación proporcional. En donde la paridad se registró con 16 hombres y 17 mujeres o 17 hombres y 16 mujeres, de acuerdo a la perspectiva de género a la que están obligados a aplicar los

partidos políticos y autoridades electorales y propicia la igualdad de oportunidades en el ejercicio de los cargos de elección popular.

2015 es para Morelos un año único en donde después de lograr la paridad a través de sentencias, se presentaron a elecciones el mayor número de mujeres en la historia del Estado. La Red y las mujeres candidatas a puestos de elección celebraron este logro con la firma de la Agenda con perspectiva de género para cargos municipales para el impulso de la política de igualdad de género en Morelos.



### **Conclusiones del movimiento 2% y Mujeres en Política y sus aportaciones a la democracia paritaria**

En las páginas anteriores se procuró crear un marco histórico que vislumbrara el difícil camino que las mujeres han tenido que transitar para lograr en términos legales - más no reales - la paridad en los sistemas de representación electoral. Se presentó al movimiento 2 % y + *mujeres*

*en política*, como un grupo plural que se consolidó en la coyuntura del momento histórico y que logró converger y aliar a mujeres clave de diferentes sectores y espacios (académicos, de organizaciones y políticos) a nivel federal. Ahora es el momento de analizar los aportes de este movimiento para la democracia paritaria en México.

Considero que los aportes de este movimiento tiene dos lecturas: en lo material y en lo simbólico. En lo material, el surgimiento de este movimiento provocó dos grandes cambios a las reformas electorales (Cofipe 2008, 2011). Lo cual se materializó, por un lado, en el bloqueó de la dimisión de mujeres de sus puestos electos a sus suplentes hombres; y por el otro, lograr que el 2% del financiamiento de los partidos políticos fuera destinado a la capacitación y desarrollo de liderazgo político de las mujeres y que existieran mecanismos de fiscalización para que el presupuesto fuera implementado para los fines planteados.

En lo simbólico, la develación del fenómeno *las juanitas* abrió espacios de común acuerdo entre mujeres de diferentes ideologías. Permitió un encuentro político entre mujeres. Como menciona Rosa Cobos “el objetivo de los pactos entre mujeres debe ser la construcción de un espacio político feminista” (Cobos, 2011, p. 200). Y este espacio político feminista develó algo mucho más importante, que el sistema democrático mexicano sigue estando vedado por género y que los partidos políticos siguen siendo estructuras de poder androcéntricas que dificultan el acceso de la mujer a puestos de poder político y por lo tanto, las excluye de una participación política en el poder, que es, en definitiva, en lo que consiste la ciudadanía. La alianza para conformar el movimiento de 2% y + *Mujeres en*

*Política* pudo consolidarse y pactar en un escenario de convergencia entre varios sectores feministas que hizo posible una articulación organizativa. En palabras de Rosa Cobo,

“La conquista de derechos para las mujeres y la redistribución paritaria de recursos no pueden conseguirse sin un movimiento social con capacidad de movilización política y hegemonía ideológica. [...] Juntas, organizadas, pactando entre nosotras y con una agenda de mínimos es posible acceder al centro simbólico de la sociedad y también es viable conseguir transformaciones sociales” (Cobo, 2011, 195).

Y en este sentido, considero que el logro más importante fue establecer ejemplo a nivel federal sobre cómo se pueden realizar los pactos entre mujeres para avanzar en objetivos concretos y comunes a pesar de las pluralidades. Además un elemento fundamental para la construcción de alianzas fue el reconocimiento de *autoridad*<sup>9</sup> entre mujeres. Y como alianza parteaguas, el movimiento logró germinar en varios estados de la república mexicana y ahora cada estado está exigiendo el 2% del presupuesto de sus partidos en sus propias legislaturas<sup>10</sup>, además de conformar sus propias redes de vigilancia legislativa como es el caso del Estado de Morelos. Sin embargo, y con fines de aportar a la construcción de este movimiento que es aún joven y que se está desarrollando de manera paulatina en diferentes regiones del país, considero necesario destacar las principales limitantes con las que cuenta.

Como primer punto, quisiera recuperar la reflexión con la que comencé este ensayo, en México la democracia se ha alcanzado a través de la democracia vía voto, dejando a un lado grandes reformas para garantizar la paridad de género. Considero que si bien el movimiento de 2% + Mujeres en Política logró en su momento abrir espacios para la paridad en dentro de las candidaturas de sus partidos; sigue faltando un posicionamiento mucho más trasgresor que se dirija a la reestructuración del pacto social para “para permitir que las mujeres sean representantes de lo universal, lo cual da un amplio espacio para el reconocimiento de una pluralidad que resulta irreductible a una pluralidad de opiniones y que, por lo tanto, da espacio para la introducción de la otredad en la representación” (Cruz, Huera y Lowenberg, 2006, p. 73). Es decir, una democracia paritaria exige, “la necesidad de abrir un nuevo proceso constituyente (del que surja un nuevo constitucionalismo)” (Rubio, 2013, p. 154), por eso considero que el siguiente paso de movimiento tendría que ser no sólo asegurar el cumplimiento de las cuotas de género sino promover una nueva legislación en materia de elecciones internas, financiamiento para las precandidaturas de mujeres, así como el fortalecimiento de un entorno más sensible al género no sólo al interior de los partidos políticos, los órganos legislativos y las políticas públicas, sino en la sociedad en general. De lo contrario, las cuotas de representación sólo evidenciarán la violencia sistemática que las mujeres sufren en el sistema político, pero no se generan cambios constituyentes dentro de las plataformas políticas.

---

<sup>9</sup> Teresa Ortos identifica que “el lugar de la autoridad es en el que una mujer se reconoce y reconoce a otras, y por ello, las relaciones entre mujeres son indispensables para producir fuerza y autoridad femeninas” (Ortiz, 2006, p. 70)”.

<sup>10</sup> Estados como Puebla, Sonora, Morelos y Tlaxcala por señalar algunos siguen con su propio movimiento.

En el mismo orden de ideas, uno de los afectos que están teniendo los sistemas de cuotas y que el movimiento tendría que reflexionar aún más, es respecto a generar mecanismos para que las cuotas no atenten contra la solidaridad de las mujeres al interior de los partidos. En la medida que deben competir en los procesos de selección de candidatas para ocupar los espacios que las cuotas abren en las listas, sus posibilidades de accionar en conjunto se ven vulneradas. Para mí, esto podría representar una trampa patriarcal en un doble objetivo político; por un lado, generar espacios de representación para las mujeres, pero por el otro, obstaculizar las posibilidades de coalición entre mujeres provocado por la competencia. Este tema es un tema de incisión dentro del propio movimiento.

Como señalé también en la introducción de este ensayo, la democracia paritaria tiene el reto de transversalizar todos los espacios de la vida política, económica, cultural y social. En este sentido, considero que el movimiento debería reforzar su estrategia y mirar hacia afuera, es decir, a nivel ciudadanía. Se debe trabajar en la persistencia de los valores sociales y políticos que no apoyan el ingreso de las mujeres en la esfera política, pero también trabajar con las propias mujeres. Como menciona Lagarde, “la conciencia de tener derechos no se ha anclado en la mayoría de las mujeres, y mucho menos derechos asociados a su género. Las ideologías patriarcales han calado profundamente en las mujeres y muchas no sienten el derecho a tener derechos como mujeres” (Lagarde, 1996, p. 195).

No obstante las mejoras que se tengan que realizar dentro del movimiento, la realidad es que la participación de las mujeres en la vida política es ya un hecho irreversible y que la creación del movimiento 2% y + mujeres en políticas significó por un lado, que las alianzas y pactos entre mujeres son un avance para el reconocimiento de las mujeres como sujetos con igualdad capacidad y autoridad para ejercer poder, y por otro, que la participación política de las mujeres no debe entenderse como una dádiva política sino es una exigencia de la democracia ya que ésta no se puede gestar si no se reconoce al otro 50% de la sociedad.

## **Bibliografía**

**ÁLVAREZ** Motero, Rocío de los Ángeles, & **GUERRERO** Cruz, Yunuel Patricia, & **HILARIO** de Arias González, Miriam Keila, & **CABAL** Peniche, Laura Teresa (2012). *Guía 2 % Y + mujeres en política: una experiencia de incidencia para compartir*. Instituto Nacional de las Mujeres, México.

**APARICIO** Castillo, Francisco Javier (2011). *Cuotas de género en México*. Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación. Revista Temáticas Selectas de Derecho Electora. 18.

**BALDEZ**, Lisa (2008). Cuotas versus Primarias: la nominación de candidatas mujeres en México. En RIOS TOBAR, Marcela (eds.). *Mujer y política. El impacto de las cuotas de género en América Latina*. FLACSO, Chile.

**CANDELA**, Milagros. (2005): “Democracia Paritaria: recorrido histórico y planteamiento actual”, *Seminario intitulado "Hacia Democracia paritaria: análisis y revisión de las leyes electorales vigentes"*, organizado por Coordinadora Española para el Lobby Europeo de Mujeres, documento en línea, formato pdf., disponible en: [http://www.celem.org/prog\\_europeos/mujeres\\_ciudadanas2000/libro\\_demo/capitulo%20i.pdf](http://www.celem.org/prog_europeos/mujeres_ciudadanas2000/libro_demo/capitulo%20i.pdf)

**COBO**, Rosa (2011). *Hacia una nueva política sexual. Las mujeres ante la reacción patriarcal*. Editorial Catarata. Madrid, España.

**COFIPE** (2008). *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Legales*. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Documento en línea, formato PDF., Disponible en <http://ife.org.mx/archivos2/Normateca/COFIPE.pdf> [Acceso: 28 nov 2014].

**COFIPE** (2011). *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Legales*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Disponible en <http://www.trife.gob.mx/legislacion-jurisprudencia/catalogo/codigo-federal-de-instituciones-y-procedimientos-e-0>. [Acceso: 1 dic 2014]

**COMUNICACIÓN, INTERCAMBIO Y DESARROLLO HUMANO EN AMÉRICA LATINA** (CIDHAL). Disponible en <http://www.cidhal.org/index.html>

**CRESPO**, José Antonio (2012) Elecciones y transición democrática en México. *Revista Estudios* del Instituto Tecnológico Autónomo de México ITAM. 103 (10). P. 81 – 111.

**CRUZ** Guerrero, Yunuel Patricia, HUERTA García, Magdalena & LOWENBERG Cruz, Leticia (2006). En HUERTA, Magdalena y MAGAR MEURS, Eric (Coord.) *Mujeres Legisladoras en México: avances, obstáculos, consecuencias y propuestas*. Instituto Nacional de las Mujeres. México.

**EL INFORMADOR** (16 de octubre de 2011). Mujeres se comprometen para evitar caso de 'Juanitas'. *El Informador*. Disponible en: <http://www.informador.com.mx/mexico/2011/330132/6/mujeres-se-comprometen-para-evitar-caso-de-juanitas.htm> [Acceso: 30 nov 2014].

**GALLEGO** Medina, M.T., (2005): “Democracia Paritaria: recorrido histórico y planteamiento actual”, *Seminario intitulado "Hacia Democracia paritaria: análisis y revisión de las leyes electorales vigentes"*, organizado por Coordinadora Española para el Lobby Europeo de Mujeres, documento en línea, formato PDF., disponible en:

[http://www.celem.org/prog\\_europeos/mujeres\\_ciudadanas2000/libro\\_demo/capitulo%20i.pdf](http://www.celem.org/prog_europeos/mujeres_ciudadanas2000/libro_demo/capitulo%20i.pdf)

**GARDUÑO, R., MÉNDEZ, E. & URRUTIA, A.** (4 de septiembre de 2009). Frenado, intento para burlar la equidad de género en San Lázaro. *La Jornada*. Disponible en <http://www.jornada.unam.mx/2009/09/04/politica/003n1pol> [Acceso: 30 nov 2014].

**GOMÉZ Ortiz, Teresa** (2006). *Medicina, historia y género. 130 años de investigación feminista*. Ediciones KRK, Oviedo, España.

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL** (2001), Cuotas de género en material electoral [en línea]. Disponible en [http://genero.ife.org.mx/primer-reunion-consejeras\\_2011/m1.html](http://genero.ife.org.mx/primer-reunion-consejeras_2011/m1.html) [acceso: 28 nov 2014].

**LA JORNADA** (4 de abril 2011). Destinan partidos políticos sólo 2% de prerrogativas para promover a mujeres. *La Jornada*. Disponible en <http://www.jornada.unam.mx/2011/04/04/politica/012n1pol> [Acceso: 30 nov 2014].

**LAGARDE, Marcela** (10 de octubre de 2006). “Pacto entre mujeres”. Ponencia para la *Coordinadora Española para el Lobby Europea de las Mujeres*. Madrid

**LAGARDE, Marcela** (1996). *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*. Cuadernos inacabados. Horas y HORAS, Madrid.

**MEDINA Espino, Adriana** (2010). *La participación política de las mujeres. De las cuotas a la paridad*. Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. P. 1 – 124, documento en línea, formato PDF., disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/documentos/Comite\\_CEAMEG/Libro\\_Part\\_Pol.pdf](http://www.diputados.gob.mx/documentos/Comite_CEAMEG/Libro_Part_Pol.pdf) [acceso: 1 dic 2014].

**MERINO, Mauricio** (2006) *La Transición votada. Crítica a la interpretación del cambio político en México*. Revista Región y Sociedad. 16 (30). P. 195 – 200, documento en línea, formato PDF., disponible en: [http://lanic.utexas.edu/project/etext/colson/30/7resena\\_moch.pdf](http://lanic.utexas.edu/project/etext/colson/30/7resena_moch.pdf) [acceso: 27 nov 2014]

**MERLOS, Andrea & MORALES, Alberto** (4 de septiembre de 2009). Diputados piden licencia para cubrir cuota política. *El Universal*. Disponible en <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/171080.html> [Acceso: 30 nov 2014].

**MORALES, Alberto** (23 de septiembre de 2009). Representante de la ONU crítica a diputadas Juanita. *El Universal*. Disponible en <http://www.eluniversal.com.mx/notas/628350.html> [Acceso: 30 nov 2014].



**RUBIO**, Ana (2013). *Las innovaciones en la medicación de la desigualdad*. Editorial Dykinson, S.L., Madrid, España.

**SALAZAR** Benítez, Octavio (2001). *Las cuotas electorales femeninas: una exigencia del principio de igualdad sustancial contra el monopolio de los púlpitos*. Universidad de Córdoba, España.

**SANCHEZ**, Antonieta. (15 de octubre de 2014). Piden a los partidos paridad de género. *El Diario de Morelos*. Disponible en <http://www.diariodemorelos.com/content/piden-los-partidos-paridad-de-g%C3%A9nero>

**TRIBUNAL ELECTORAL DE PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (TRIFE)**. (2015). Boletín de Prensa sobre la igualdad de oportunidades que en el acceso y ejercicio a los cargos que componen los ayuntamientos de Morelos. Comunicado del 6 de marzo de 2015. Disponible en <http://www.trife.gob.mx/noticias-opinion-y-eventos/boletin/4/12/2015>